

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 septiembre 1913)

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha acordado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, artículo 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se expresan y por los conceptos que se detallan.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de tercero día los deudores de los pueblos y quinto los de la capital, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1913.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

Relación a que se refiere el anterior edicto.

Derechos reales.

- Comunidad de regantes de Urdán, 59'36 pesetas.
- La misma, 59'36.
- Comunidad de regantes del Rabal, 69'13.
- La misma, 69'13.
- Legado del Dr. Gari, 74'31.
- El mismo, 74'31.
- Testamentaria de Tomás Alvarez Laguna, 41'09.
- La misma, 41'09.
- Joaquín Prast, 601'01.
- Sindicato de riegos de Miralbueno, 32'54.
- Sindicato de riegos de Miraflores, 9'78.
- La Benéfica Molinera, 12'05.
- Fundación de mosén Marcos Figueras, 18'34.
- Legado del Dr. Gari, 45'07.
- Legado de D. José Tudela, 93'93.
- Montepío de San Isidro Labrador, 10'65.
- Fundación de Francisco Velasco, 2'96.
- Sindicato de Productores de regaliz, 24'80.
- Obra pía de Catalina Roy, 8'15.
- Sociedad Mútua de Patronos, 8'44.
- Testamentaria, de M.ª Alvarez Laguna, 25'15.
- Premio Sala Barián, 35'06.
- El mismo, 35'06.
- El mismo, 21'52.
- Joaquina Cecilia y Pérez, 101'62.
- María Ochoa y Cecilia, 51'18.
- Francisca Ochoa y Cecilia, 51'18.
- Eusebio Domínguez, 402'47.
- Miguel Lostao y Joaquín Palustín, 36'60.
- Cirilo Millán, 13'94.
- Ramón Bravo, 16'55.
- Cecilia Faure, 261'26.
- Miguela Alvarez y hermanos, 1'25.
- Angel Monzón, 440'87.

- Calixto Sos, 13'49.
- Manuel Noguero, 2'53.
- Juana Ramón, 10.
- Fernando Averly, 3.502'74.
- María Maestro, 213.
- Félix Benedicto y Compañía, 29'34.
- Elvira Heredia, 488'82.
- Matías Abós, de Alfajarín, 11'45.
- Isabel Alvarez o hijo, de Jaca, 36'66.
- María Tella, de Alborge, 4'37.
- La misma, id., 14'33.
- Nieves Puyoles, id., 10'75.
- Andresa Tella, id., 350'76.
- Aurelia Puyoles, id., 1'57.
- La misma, id., 98'15.
- La misma, id., 261'48.
- Julio Fraguas, de Fuentes de Ebro, 93'05.
- José Pérez, de Quinto, 1'25.
- Hospital de Pina de Ebro, 12'93.
- Hospital de Fuentes de Jiloca, 9'11.
- Isidro Lozano y Angulo de Ibdes, 446'57.
- Hospital de Daroca, 23'04.
- Párroco de Más de las Matas (Teruel), 8'18.
- Hospital de Torrellas, 27'25.
- Capítulo eclesiástico de Sos, 19'89.
- Parroquia de Perdiguera, 1'56.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Contribución industrial.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, esta Administración convoca a Junta para la elección de cargos y constitución de cada uno de los gremios de industriales que en esta capital reúnen los requisitos exigidos por el artículo 79 del citado Reglamento, señalando a estos efectos los días y horas del mes de octubre próximo que se expresan a continuación:

Número de orden....	INDUSTRIA	Día.	Hora
1	Vendedores al por mayor de frutas coloniales.	1	12
2	Idem id. de tejidos de lana, seda, hilo, etc. ...	1	12 1/2
3	Idem al por menor de joyas y objetos de oro y plata.	1	17
4	Idem id. de quincalla fina.	1	17 1/2
5	Idem al por mayor de mercería y paquetería.	1	18
6	Idem id. de cereales.	1	18 1/2
7	Idem al por menor de tejidos de seda, lana, etc.	1	19
8	Idem al por mayor de legumbres.	1	19 1/2
9	Idem al por menor de jergas, cordeles, etc. ...	1	20
10	Hoteles y fondas.	2	12
12	Cafés en que el precio de la taza no excede de 0'20 pesetas.	2	12 1/2
13	Tabernas del casco de la población.	2	17
14	Tabernas fuera del casco.	2	17 1/2
15	Bodegones.	2	18
16	Paradores o mesones.	2	18 1/2
17	Ultramarinos por menor.	2	19
18	Comestibles por menor.	3	12
19	Mercerías y paqueterías por menor.	3	17
20	Tiendas de jamones.	3	17 1/2
21	Vendedores de carnes frescas.	3	18
22	Vendedores de jamones en cajón.	3	18 1/2

Número de orden....	INDUSTRIA	Día	Hora
23	Tablajeros.	3	19 1/2
24	Tiendas de abacería.	4	17
25	Idem de comestibles a más de 1.500 metros. ...	4	17 1/2
26	Tablajeros a ídem id.	4	18
27	Cafés a más de 1.500 metros.	4	18 1/2
28	Vendedores de calzado.	4	19
29	Idem de esteras tejidas mecánicamente.	4	19 1/2
30	Tiendas de confecciones para niños.	6	12
31	Abacerías a más de 1.500 metros.	6	12 1/2
32	Bodegones a ídem id.	6	17
33	Carbonerías.	6	17 1/2
34	Tiendas de aceite y vinagre.	6	18
35	Venta de cordeles y sogas.	6	18 1/2
36	Cacharrería ordinaria.	6	19
37	Venta de frutas y hortalizas.	6	19 1/2
38	Idem de huevos al por menor.	7	12
39	Idem de juguetes y baratijas.	7	12 1/2
40	Idem de muebles usados.	7	18
41	Idem de pescados frescos por menor.	7	18 1/2
42	Idem de paja, cebada, semillas, etc.	7	19
43	Comisionistas con residencia fija.	7	19 1/2
44	Farmacéuticos.	8	12
45	Veterinarios.	8	12 1/2
46	Abogados.	8	18
47	Procuradores.	8	18 1/2
48	Sastres con géneros extranjeros.	8	19
49	Confiteros y pasteleros.	8	19 1/2
50	Sastres con géneros del país.	9	12
51	Sastres sin géneros.	9	12 1/2
52	Fotógrafos.	9	17
53	Ebanistas sin tienda.	9	17 1/2
54	Peluqueros en tienda.	9	18
55	Talabarteros.	9	18 1/2
56	Barberos.	9	19
57	Constructores de objetos de zinc.	9	19 1/2
58	Alpargateros.	10	12
59	Carpinteros.	10	12 1/2
60	Constructores de carros.	10	17
61	Bauleros.	10	17 1/2
62	Herreros.	10	18
63	Hojalateros.	10	18 1/2
64	Pintores de brocha.	10	19
65	Zapateros.	10	19 1/2
66	Silleros.	10	20

Las Juntas se celebrarán en el salón-oficina de la Administración de Contribuciones (More-ría, 3, principal), y transcurrida la media hora que para la constitución del gremio se fija, se procederá en la forma prevenida en el capítulo IV del reglamento de Industrial.

Los industriales que hayan de tomar parte en la elección de síndicos y clasificadores deberán acreditar su capacidad con el recibo del tercer trimestre del año actual.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1913.—Narciso López Montenegro.

SECCION QUINTA

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Edicto.

D. Cayetano Aparicio Monzón, Agente ejecutivo del Contingente provincial de Zaragoza en el pueblo de Campillo de Aragón;
Hago saber: Que en el expediente que me ha-
llo instruyendo contra el Ayuntamiento de
Campillo por débitos al contingente provincial

del primer trimestre del corriente año en cantidad de quinientas treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos, más las dietas devengadas en el procedimiento; y personado en la Casa Consistorial de dicho pueblo el día 5 del actual a hora competente, se llevó a cabo la diligencia de embargo del 25 por 100 de las rentas pendientes de cobro de dicha Corporación, quedando asimismo intervenida la existencia en Caja.

Y habiendo sido recibido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, quien me manifestó no hallarse en la localidad el Sr. Alcalde ni el Depositario, ni quien sustituyese en funciones a dichos señores, se les requiere: al Sr. Alcalde, para que en lo sucesivo, y mientras subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; y al Depositario, para que retenga en su poder la cuarta parte de todo lo que se realice correspondiente a la traba; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Y para que conste y surta sus efectos, se notifica por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de los señores Alcalde y Depositario del Ayuntamiento de Campillo de Aragón.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1913.—Cayetano Aparicio.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiéndose extraviado las facturas de cupones de la Deuda municipal que a continuación se detallan, se anuncia al público para que en término de un mes, a contar desde el siguiente al de la última inserción de este anuncio, que será tres días consecutivos, puedan presentarse en este Negociado de Presupuestos cuantas reclamaciones se crean pertinentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo quedarán nulas y sin ningún valor las facturas extraviadas, expidiéndose las duplicadas, que podrán hacerse efectivas en su día.

Facturas extraviadas de cupones de la Deuda municipal.

Número de la factura	VENCIMIENTO	FECHA de la expedición	CUPONES Serie A	Pesetas	Número del cupón
12	30 de diciembre de 1910.	13 de enero de 1911.	227 al 37, 1215-1234, 1374 al 76, 1994 al 98, 3760 al 68, 6103.	193 75	78

Zaragoza, 22 de septiembre de 1913. — El Alcalde, Octavio García Burriel. — Por acuerdo de S. E., el Secretario, M. Berdejo.

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 4 de octubre de 1913, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	40
Avena.....	26
Cebada.....	27.75
Paja para pienso.....	4
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	12
Idem de cok.....	5
Esparto.....	7.50
Petróleo.....	0.70

Zaragoza, 20 de septiembre de 1913.—El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 191...

(Firma del exponente).

SECCION SEXTA

Alfamén.

El día cinco del próximo mes de octubre, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo de pastos de la dehesa «El Artizal,» bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y demás condiciones que obran en la secretaría del Ayuntamiento.

Alfamén, 19 de septiembre de 1913. — El Alcalde, Antonio Valero.

Alforque.

El padrón de edificios y solares, formado para el próximo año de 1914, permanecerá expuesto al público, con su copia y lista cobratoria, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Alforque, 22 de septiembre de 1913. — El Alcalde, Miguel Clavero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

D. Antonio Monreal Cuadrón, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente el de primera instancia de la misma y su partido por promoción del propietario;

Hago saber: Que por el Procurador habilitado D. José María Moya, en nombre y representación de D. Ambrosio Aznar Lon, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Riela, se ha promovido expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre de aquél, del dominio de la finca siguiente:

Un campo, regadío, sito en el término municipal de Riela, partida de los Planos, de cabida cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante al Norte con rasa de riego, al Sur con camino de los Planos, al Este con otro de Romualdo Noguerras Franco y al Oeste con Pabla Benedit. Dicha finca la adquirió el Sr. Aznar por adjudicación que de ella le hicieron los cónyuges Hilario Caravantes Lausín y María Miguel Ruiz y Pedro Miguel Ruiz y Manuela Navarro Lacarta, en pago de cantidad que le adeudaban, careciendo de título inscrito; y admitido que fué el escrito, por providencia de fecha cuatro de abril del corriente año se acordó tramitar el expediente en la forma que previene la ley.

En su virtud, por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza a los que tengan en la finca cualquier derecho y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, a contar desde el día once de abril último en que se verificó la primera inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado alegando su dere-

cho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia, a diez y ocho de septiembre de mil novecientos trece. — Antonio Monreal. — El Secretario judicial, Fausto Moya.

Zaragoza—San Pablo

D. Gerardo Vázquez Martínez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad;

Hago saber: Que para pagar cantidad de pesetas que D. José Borderas y Bailo reclama por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a D. José M.^o de los Santos, D.^o Rosa Falgás, D. José Miguel del Molino y D.^o Gregoria Puy, se subasta por término de veinte días la siguiente finca:

Una posesión de tierra de regadío con su correspondiente soto, radicante en término de Monzalbarba, barrio rural de Zaragoza, partida Soto Bajo, llamada Mejana de las Tiras, de cabida total de sesenta y ocho cahices y once cuartales de tierra, equivalentes a treinta y nueve hectáreas diez y siete áreas once centiáreas, o lo que realmente sea. Tiene entrada de carro por el camino del Soto Bajo de las Tiras; y confronta por Norte con río Ebro, por Este con terreno de Juslibol y mejana y dehesa boyal de Monzalbarba, por Sur con la misma dehesa y tierras del término de Alfocea y por Oeste con las mismas tierras y río Ebro.

Señalado para el remate el diez y ocho de octubre próximo, a las doce, en la Sala-audencia de este Juzgado, se advierte que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley citada, están de manifiesto en la secretaría, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, sirviendo de tipo la cantidad de veinticinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Zaragoza, veinte de septiembre de mil novecientos trece. — Segundo Vázquez. — P. M. de S. S.^o, Eusebio Huélamo.

PARTE NO OFICIAL

Término y Acequia del Salz de la villa de Zuera.

Aprobadas las Ordenanzas y Reglamento por los cuales ha de regirse la Comunidad de riegos de dicho término, se han depositado en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, en cuyo punto y durante el plazo de treinta días podrán examinarse por los interesados que lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Zuera, 18 de septiembre de 1913. — El Presidente, Miguel Gonzalvo.